

ADDENDUM N°14 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

Conste por el presente documento, el Addendum N°14 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum N°14") que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, "**CLARO**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **GUINEA MOBILE S.A.C.** (en adelante, el "**OMV**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20601466075 con domicilio en Av. Jorge Basadre Grohmann N°999, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI N°47635086, según poderes inscritos en la partida N°13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

CLARO y el **OMV** serán denominados en conjunto como **LAS PARTES**, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 13 de Octubre de 2025 las partes suscribieron el Addendum N°13 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, "**Addendum N°13**"), a efectos de incluir la migración de la Plataforma MVNE al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, "**EL CONTRATO**").
- 1.2 Con fecha 14 de Noviembre de 2025, mediante comunicación DMR-CE-3347-25 **CLARO** remitió al OSIPTEL el Addendum N°13 suscrito por las partes, a fin de que brinde su aprobación al mismo.
- 1.3 Con fecha 24 de diciembre de 2025, las partes fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°492-2025-GG/OSIPTEL y su Informe N°284-2025-DPRC/OSIPTEL, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Addendum N°13, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo.
- 1.4 Con fecha 27 de enero de 2026, **CLARO** fue notificada con la carta N°000040-2026-GG/OSIPTEL, por medio de la cual se otorgó una prórroga de treinta (30) días calendario para atender las modificaciones dispuestas conforme el numeral 1.3 anterior, según el plazo adicional solicitada mediante carta DMR-CE-018-26.
- 1.5 De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 anterior, **CLARO** y el **OMV** han advertido la necesidad de incluir modificaciones al Addendum N°13, para lo cual celebran el presente Addendum N°14.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, **LAS PARTES** acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Addendum N°13, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:



2.1. Modificar el numeral 2.1 del Addendum N°13 el cual agregó el numeral 9.2 a EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"9. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES ECONOMICAS

(...)

9.2 Con la culminación de los trabajos de la **adecuación por migración** realizada por CLARO, la ejecución de la **migración a su nueva Plataforma MVNE** realizada por el OMV y con la posterior suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE" señaladas en el numeral anterior, las Partes acuerdan que quedará sin efecto el numeral 3 del Anexo II Condiciones Económicas de EL CONTRATO. Además, no será posible solicitar nuevamente la prestación del servicio de MVNE por parte de CLARO al OMV bajo el numeral dejado sin efecto en el presente párrafo.

Durante el proceso de migración ambas partes deberán garantizar la continuidad del servicio y en ningún caso perjudicar la experiencia de los usuarios finales de CLARO y del OMV."

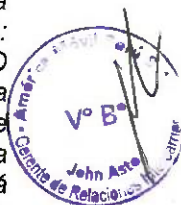
2.2. Modificar el numeral 2.2 del Addendum N°13 el cual agregó el numeral 7.2 a EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"7. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES TÉCNICAS

(...)

7.2 En el transcurso de la **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** o hasta la culminación de esta, y para la posterior ejecución de la **migración a la nueva Plataforma MVNE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

- La integración para notificaciones con el SMSC y el MVNE es utilizando SMPP.
- Para el caso de Portabilidad, el nuevo MVNE debe integrarse directamente con el proveedor de Portabilidad. Los CDR de las centrales no sufre impacto y se enviarán tal cual se maneja actualmente. Los EDR deben ser generados por el la nueva Plataforma MVNE. CLARO brindará soporte para pruebas de aceptación de usuarios (UAT) relacionados a la integración con la RED.
- Las Partes acuerdan que CLARO brindará al OMV la asistencia técnica que sea necesaria durante el procedimiento de migración a la nueva Plataforma MVNE relacionados exclusivamente a la adecuación para la migración a la nueva Plataforma MVNE con la RED.
- Las Partes acuerdan que, en caso la migración a la nueva Plataforma MVNE no pueda ser ejecutada se llevará a cabo un Plan de Roll Back. La falla puede tener dos motivos: A) Falla en la integración con el Core de la red móvil de CLARO – en este caso CLARO realizará las adecuaciones técnicas que sean necesarias hasta que se pueda llevar a cabo la migración de forma exitosa. B) Falla en el la nueva Plataforma MVNE – en este caso el OMV será responsable de la gestión y coordinación con su proveedor de la nueva Plataforma MVNE. Para que se ponga en marcha el **Plan de Roll Back**, el OMV deberá remitir de manera formal una comunicación escrita a CLARO informando la falla en la ejecución de la migración.
- Con la culminación de los trabajos de la **adecuación por migración** realizada, y la suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y la migración a la nueva Plataforma MVNE", las Partes acuerdan que quedarán sin efecto los numerales 4, 5 y 6 del Anexo III Condiciones Técnicas de EL CONTRATO. Además, no será posible solicitar nuevamente la prestación del servicio de MVNE por parte de CLARO al OMV bajo los numerales dejados sin efecto en el presente párrafo.

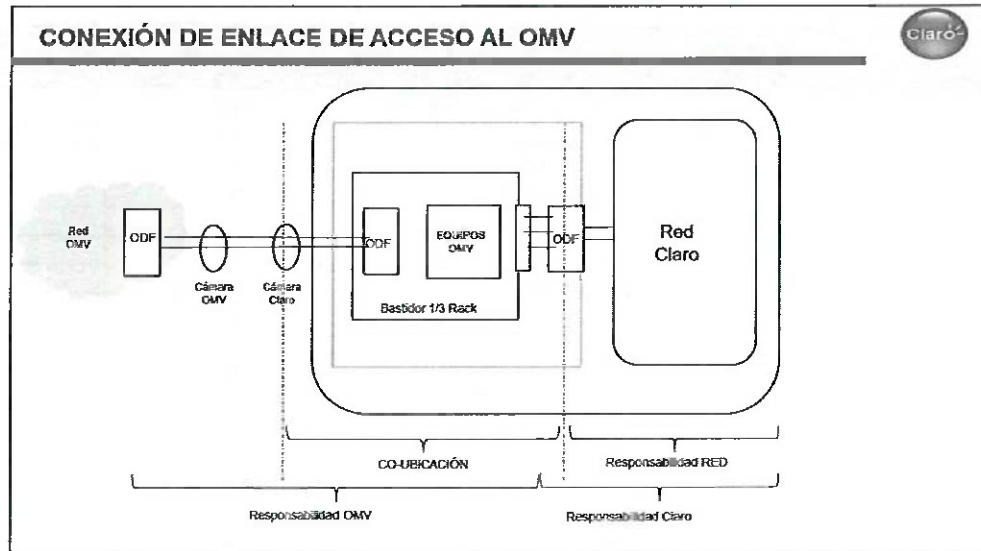


- Asimismo, las partes acuerdan que a partir de la suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE" se establecerán las siguientes especificaciones técnicas:

7.2.1 DIAGRAMAS TÉCNICOS

A continuación, se señalan los diagramas para los tipos de acceso que Claro proveerá al OMV:

Los elementos mínimos de la Red Pública Móvil de CLARO que serán utilizados para proporcionar el Servicio se muestran en el siguiente diagrama.



Conforme se define en el Anexo I "Oferta de Servicios", CLARO brindará al OMV acceso a la red móvil de CLARO. Todos los enlaces requeridos por el OMV para establecer la conexión con la Red Móvil de Claro, será de responsabilidad exclusiva del OMV y podrán ser solicitados a CLARO los cuales estarán sujetos a una evaluación de factibilidad técnica y económica por parte de CLARO.

El enlace empleado para la conexión con la red de CLARO será provisto por el OMV el cual asume todos sus costos, pudiendo contratar dicho servicio a CLARO, para lo cual deberá solicitar las cotizaciones correspondientes, o también pudiendo contratar dicho servicio un tercer operador. En cualquiera de los casos, el enlace debe satisfacer los requerimientos técnicos y operativos que CLARO le manifieste al OMV a efectos que sean compatibles con la tecnología de su red y a su vez se cumpla con garantizar la calidad y la prestación del servicio.

Asimismo, en caso el OMV requiera que CLARO le brinde coubicación o le arriende infraestructura para la instalación de los equipos de transmisión y la habilitación de los enlaces, esto deberá realizarse a través de la suscripción de un contrato adicional e independiente de Arrendamiento de Infraestructura, el cual se encuentra sujeto a factibilidades técnicas, económicas y operativas de la red de CLARO, y la posterior aprobación del regulador.

El punto de conexión del enlace de acceso determinado por CLARO es el siguiente:

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del Operador
CLARO	LIMA	Lima	Av. Nicolas Arriola N°480, Urb. Santa Catalina, La Victoria



El punto de conexión adicional (opcional) en caso el OMV necesite redundancia del enlace de acceso es el siguiente:

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del Operador
CLARO	LIMA	Lima	Av. El Sol N°2246, Villa El Salvador.

7.2.2 REQUISITOS CON LOS QUE DEBE CONTAR UN OMV

Requisitos necesarios para el OMV a fin de brindar servicios públicos móviles a sus usuarios finales:

Tipo de Elemento	Elemento	OMV	CLARO
RED	HLR - HSS / AuC / EIR	No	Sí
	MSC's	No	Sí
	STP	No	Sí
	GGSN / SPGW	No	Sí
	DNS	No	Sí
	DRA	No	Sí
Numeración	PCRF	Sí	No
	MNC	No	Sí
	IMSI	No	Sí
	Numeración Propia	No	Sí
	Global Titles	No	Sí
	MNP	Sí	No
	Números Cortos	Sí	No
Sistemas de Cobro	Routing Number (RN)	Sí	No
	Mediador	Sí	No
Sistema de Aprovechamiento	Sistema Prepago	Sí	No
	Sistema de Atención al Cliente	Sí	No
Portabilidad	Sistema de Portabilidad	Sí	No
Servicios SVA	Buzón de Voz	No	Sí
	SMSC	No	Sí
	IVR	Sí	No

En caso de que el OMV requiera algún elemento que ocasione que a su vez CLARO requiera el servicio de un tercero, éste notificará al OMV los plazos y costos que se generen por la integración del elemento al esquema solicitado por el OMV. Con lo anterior se asegura en todo momento que el OMV tendrá conocimiento de los tiempos, y en su caso, podrá realizar modificaciones al requerimiento.

En caso de que el OMV así lo requiera y sea técnicamente factible por CLARO, éste podrá sugerir alguna solución alternativa para la integración del elemento solicitado por el OMV y así lograr la provisión del servicio en un plazo menor al señalado por el tercero."

2.3 Agregar el numeral 7.3 al numeral 7 del Addendum N°13 que modificó EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"7.3 En caso se presenten uno de los dos motivos para ejecutar el Plan de Roll Back conforme lo señalado en el numeral 7.2 y el OMV remita de manera formal una comunicación escrita a CLARO informando la falla en la ejecución de la migración, las partes acuerdan seguir el Plan de Rolla Back, bajo el siguiente detalle:



PLAN DE ROLLBACK PARA MIGRACIÓN DE MVNE

1. Objetivo

El presente tiene por finalidad establecer los procedimientos, responsabilidades, plazos y condiciones bajo las cuales las Partes ejecutarán el retorno ("rollback") a la plataforma MVNE de origen, en caso de presentarse fallas críticas, riesgos operativos o incumplimientos que afecten la continuidad, disponibilidad o calidad del servicio ofrecido al usuario final.

2. Alcance

- La migración de servicios core MVNE, incluyendo: aprovisionamiento, HLR/HSS, PCR/PCF, billing/charging.
- La restauración de configuraciones, servicios, capacidades y flujos operativos existentes antes del inicio de la migración.

3. Condiciones de Activación del Rollback

El Rollback podrá activarse cuando ocurra cualquiera de los siguientes escenarios:

1. Falla Crítica	Caída total o degradación severa del servicio mayor a 12 horas que afecte más del 50% de clientes activos.
2. Incumplimiento de KPIs esenciales	Pérdida de disponibilidad, registros fallidos, imposibilidad de cursar tráfico voz/datos/SMS, fallas masivas de activación, entre otros.
3. Riesgos de seguridad o regulatorios	Eventos que comprometan integridad, confidencialidad o cumplimiento normativo (OSIPEL/MTC).
4. Defectos no mitigables durante migración	Problemas detectados en pruebas de corte no resolubles dentro del tiempo máximo definido para ventana de migración.
5. Decisión conjunta de las Partes	Ante circunstancias que imposibiliten continuar con la migración sin afectar la continuidad de los servicios

4. Responsabilidades y Gobernanza

4.1 Comité de Gestión del Rollback

Se conformará un Comité integrado por representantes técnicos y gerenciales de ambas Partes, responsables de:

- Declarar oficialmente la activación del Rollback.
- Coordinar tareas, tiempos y prioridades.
- Supervisar la ejecución y cierre.
- Documentar incidentes, decisiones y resultados.

4.2 Responsabilidades del Proveedor MVNE

- Mantener operativa y en estado de "standby" la plataforma original durante toda la migración.
- Garantizar la disponibilidad de respaldos, snapshots, configuraciones y bases de datos necesarias para restaurar el entorno.
- Proveer personal técnico especializado durante todo el procedimiento.

4.3 Responsabilidades del OMV

- Gestionar la comunicación comercial y operativa a los stakeholders.
- Suministrar información y accesos necesarios al Proveedor MVNE.
- Supervisar pruebas de validación post-restauración.

Proceso del Rollback



5.1 Activación

1. El Comité declara el Rollback.
2. Se notifica formalmente dentro de un plazo máximo de 30 minutos.
3. Se suspende cualquier proceso de migración en curso.

5.2 Ejecución

1. Restauración de plataforma origen
 - Cargar respaldos de Bases de Datos y configuraciones de aprovisionamiento.
 - Reactivar servicios HLR/HSS/UDM, PCRF/PCF, OCS, MSC/IMS y otros elementos core.
2. Restablecimiento de integración con OSS/BSS
 - Rehabilitar APIs, interfaces y conexiones previas.
3. Corrección de rutas y tablas
 - Reestablecer enrutamiento de señalización, datos y voz.
4. Reactivación de procesos operativos
 - Activaciones, gestión de SIM, portabilidad, recargas, billing.

5.3 Validación

Una vez ejecutado el rollback:

- Pruebas de autenticación/registro (2G/3G/4G).
- Test de llamadas on-net/off-net, SMS y sesiones de datos.
- Validación de tráfico real y monitoreo por mínimo [4–24 horas].
- Confirmación escrita por ambas Partes.

6. Plazos Máximos

- Tiempo máximo para iniciar rollback: ≤ 30 minutos desde la declaración.
- Tiempo objetivo de restauración completa: ≤ 3 horas (dependiendo del diseño técnico).
- Tiempo total máximo para completar: ≤ 3.5 horas, incluyendo validaciones.

7. Requerimientos Previos

- Backups completos previos a cada hito de migración.
- Entorno espejo o plataforma origen operativa.
- Capacidad de reversión instantánea de Bases de Dato.
- Inventario actualizado de configuraciones y dependencias.
- Plan de comunicaciones internas y externas.

8. Continuidad de Servicios y Comunicaciones

- Definir mensajes hacia clientes si hubiera impacto (solo si aplica).
- Notificación a OSIPTEL/MTC en caso de incidencias mayores, según normativa.
- Mantener canales de soporte 24/7 durante ventana de migración.

9. Cierre del Rollback

El rollback se considera concluido cuando:

1. Los servicios estén operativos bajo la plataforma original sin degradación.
2. Se haya emitido informe oficial de cierre del rollback con:
 - causas, tiempos, impacto, acciones correctivas.
3. Ambas Partes firman la aceptación formal."

2.4. Modificar el numeral 2.3 del Addendum N°13 el cual agregó el Anexo XI – Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE a EL CONTRATO, el mismo que forman parte integrante del presente Addendum.



2.5. Modificar el numeral 2.4 del Addendum N°13, el cual modifica el numeral 2 del Anexo III – Condiciones Técnicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. TECNOLOGIAS DISPONIBLES.

CLARO cuenta con las tecnologías de acceso con las que presta los servicios a sus usuarios, bajo las siguientes características:

- (2G) GSM/GPRS
- (3G) UMTS/HSDPA/HSUPA
- (4G) LTE
- (5G) (*)
- VoLTE

(*) Disponible para las líneas móviles del OMV. El servicio 5G se brinda en la variante Non-Standalone con portadora de hasta 20 MHz, no incluye servicios 5G como network slicing, baja latencia, servicio de misión crítica o cualquier otra aplicación o servicio 5G que se pueda brindar en el futuro.

CLARO podrá añadir, actualizar o modificar las tecnologías con las cuales presta el servicio a sus usuarios finales, y por consecuencia dicha tecnología se verá reflejada en los usuarios del OMV."

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con la aprobación por parte de OSIPTEL.

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de EL CONTRATO se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 04 días del mes de febrero de 2026.

Carlos Solano Morales
Director de Finanzas
América Móvil Perú S.A.C.

AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.

Mariano Orihuela
Director de Mercado
AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.
América Móvil Perú S.A.C.



GUINEA MOBILE S.A.C.

GUINEA MOBILE SAC
MARIANO DE OSMA GADEA
DNI: 47636086
GERENTE GENERAL



ANEXO XI

ACTA DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN POR MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA MVNE Y MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE

1. ACTA DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN Y MIGRACIÓN

Mediante la presente Acta se deja constancia que AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C (en adelante CLARO) y Guinea Mobile S.A.C. (en adelante el OMV) finalizaron exitosamente el proceso migración y adecuación de la nueva Plataforma MVNE del OMV, cumpliendo para ello con las condiciones previstas en el numeral 9 al Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO.

Al realizar de manera completa y exitosa todas las pruebas operativas para el óptimo funcionamiento de la integración de la red de CLARO con la nueva plataforma MVNE del OMV.

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Servicios	Estado	Observación
Adecuación por migración de la Plataforma MVNE en la red CLARO	Exitoso/culminado	
Migración a la nueva Plataforma MVNE del OMV	Exitoso/culminado	

El OMV declara conocer las características, condiciones y funcionalidad de la adecuación y migración descritos precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por el OMV, CLARO dejará de facturar la renta mensual correspondiente al previo servicio de la plataforma MVNE, conforme a las condiciones estipuladas en el numeral 9 Anexo II – Condiciones Económicas y bajo las condiciones técnicas estipuladas en el numeral 7 del Anexo III – Condiciones Técnicas.

Las Partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima, Perú a los..... días del mes de..... de 20__.

Por Claro

Carlos Solano Morales
Director de Finanzas
América Móvil Perú S.A.C.

Por el OMV

